



IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RADICADO 2021-00510-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

21

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Tenemos que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se ordenó la notificación de ANYI LIZETH CARRILLO DIAZ, advirtiendo en el mencionado proveído, que de realizarse la notificación por vía electrónica se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando la constancia de acuse de recibido, atendiendo lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020 en la que dispuso: **“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.**

A folios 19 a 20 de las diligencias, la apoderada del extremo demandante allega constancia de haber enviado la correspondiente notificación a la dirección electrónica anyiandrescarrillo@gmail.com, no obstante, no podrá tenerse en cuenta como realizada la notificación a la demandada, en razón a que no se cumplió con el requisito de acreditar el recibido del mencionado mensaje tal como lo señala la jurisprudencia referida anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, se requiere al extremo demandante para que realice la notificación a la demandada de acuerdo a las indicaciones aquí dadas.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 022 FIJADO HOY 25 de febrero de 2022 a las 8:00AM.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia